COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
No. CDAV-153-2022

Entre los suscritos **JAIME CÁRDENAS TOBÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.691.111** expedida en Cali, en su condición de Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial de Estado **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.**, con **NIT 890.311.425-0,** con capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **ASESORARTE COLOMBIA S.A.S**., siglas "AZESORARTE SAS" identificada tributariamente con el NIT**. 900.940.887-3,** representada legalmente por el señor **ENRIQUE ALEJANDRO ZAVALA BAUTISTA**, identificado con la cédula de extranjería No. **313918** según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan suscribir el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., es una entidad estatal, que en virtud de lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, además como entidad descentralizada de orden municipal, tiene como referente el marco normativo establecido en los artículos 80, 106, 298 y del 339 al 355 de la Constitución Política de Colombia, que rige para los organismos y entidades de la administración pública, que adelanten ejercicios de planificación institucional con miras a mejorar el desempeño de su objeto misional. **SEGUNDA:** Que el CDAV, busca contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico de la capacidad de conducir de las personas y el adecuado estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte, prestando sus servicios a la comunidad caleña. **TERCERA:** Que dentro de su objeto social está la realización de revisiones técnico mecánica y de gases, elaboración de licencias de conducción, capacitación y enseñanza automovilística, evaluación de conductores, entre otros, lo que hace que se encuentre en competencia con el sector privado. **CUARTA:** Que, en efecto, para el cumplimiento de su misión y objeto social, el CDAV Ltda., debe realizar una serie de contrataciones de bienes, obras y/o servicios, con el fin de garantizar el funcionamiento de la Entidad. **QUINTA:** Que, el proceso de Revisión de Vehículos del CDAV, se encarga de prestar, entre otros, el servicio de Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, Revisión preventiva de seguridad, y Revisión técnica de seguridad a vehículos automotores livianos, pesados y motocicletas que transitan por el territorio nacional; Revisión y diagnóstico por accidentes de tránsito a vehículos en los patios oficiales, con el objetivo de garantizar sus condiciones óptimas de operación y dar cumplimiento a los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República de Colombia; así como lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título II de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre – particularmente en lo que concierne a los artículos 51 y 52, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1383 del 2010 y estos a su vez reformados por los artículos 201 y 202 del Decreto 019 del 2012, respectivamente. **SEXTA:** Que, en este sentido, en virtud de los Artículos 1 y 53 de la ley 769 del 2002 y en observancia de las funciones encomendadas por el numeral 6.1 y 6.2 del Artículo 6 del Decreto 87 de 2011, le corresponde al Ministerio de Transporte, como autoridad competente, definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito, así como emitir los reglamentos con las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes. **SÉPTIMA:** Que, igualmente, la

resolución número 20203040011355 en su capítulo II articulo 9 literal C establece que se debe contar con Certificación vigente de acreditación emitido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), en el cual se declare la competencia del Centro de Diagnóstico Automotor como organismo de inspección tipo A dentro del Subsistema Nacional de la Calidad para llevar a cabo la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, quienes contemplan en el documento REGLAS DEL SERVICIO DE ACREDITACIÓN RAC-3.0-01 Versión 8, que los criterios generales para obtener la acreditación y mantener su estado vigente, se refiere el documento normativo ISO/IEC 17020. Es así como el CDAV Ltda. Suscribe con el ONAC el "Contrato de Otorgamiento y Uso del Certificado de Acreditación", en el cual el CDAV se compromete a cumplir con los requisitos de la norma que ONAC encontró que era conforme en la evaluación inicial. **OCTAVA:** Que, de la misma manera, determina que la para la realización de las actividades de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, se deben emplear, entre otras, las normas técnicas colombianas NTC 5385:2011 Y NTC 5375:2012, y de acuerdo con el alcance autorizado para el organismo de inspección del CDAV Ltda. Y las normas antes mencionadas, se deben realizar una serie de pruebas sensoriales sobre los vehículos automotores objeto de inspección. **NOVENA** Que, considerando el cumplimiento de los requerimientos normativos de la ISO/IEC 17020:2012 en el numeral 6.2.1 "El organismo de inspección debe disponer de instalaciones y equipos adecuados y suficientes para permitir que se realicen todas las actividades asociadas con la inspección de manera competente y segura", el numeral 6.2.3 "El organismo de inspección debe asegurarse de la adecuación continua de las instalaciones y los equipos mencionados en 6.2.1 para su uso previsto" y el numeral 5.2.2 del documento CEA 3.0-01-V4, establece que: *"El tamaño, la estructura, la composición y la gestión de un organismo de inspección, en su conjunto, deben ser adecuados para el desempeño competente de las actividades comprendidas en el ámbito para el que está acreditado el organismo de inspección. "Mantener la capacidad de realizar las actividades de inspección" implica que el organismo de inspección debe tomar las medidas para mantenerse informado de los avances técnicos o cambios normativos aplicables relativos a sus actividades."* **DÉCIMA:** Que, adicionalmente y, teniendo en cuenta la norma técnica colombiana NTC 5385:2011 en su numeral 4.19.3.3 establece que las líneas de inspección mixtas deben contar con un equipo tipo detector de holguras que cumpla con las siguientes características: Capacidad de carga mínimo de 12000 Kilogramos por eje, sistema de operación electro hidráulico, electro neumático o neumático, sistema de selección para movimiento de livianos y pesados y debe contar con un mando a distancia incorporado en la lampara, por otra parte la norma técnica colombiana NTC 5375:2012 establece en sus numerales 6.8.1 y 6.10.1 que es necesario contar con la ayuda de un equipo tipo detector de holguras con el fin de determinar los defectos relacionados con el sistema de suspensión y de dirección de los vehículos inspeccionados, de acuerdo a lo anterior se hace necesario realizar la actualización del equipo detector de holguras de la línea de inspección mixta 2, ya que el equipo que se posee actualmente no garantiza la selección de movimiento para vehículos livianos y pesados. **DÉCIMA PRIMERA:** Que, por tratarse de un servicio relacionado con la operación de una de las líneas de negocio (revisión técnico – mecánica y de emisión de gases) y, dado que la cuantía del proceso supera los treinta (30) SMLMV, la modalidad de contratación utilizada para la selección del contratista correspondió a la "Invitación con Lista Corta", la cual se realiza a dos (2) posibles proveedores que suministren un equipo operativo tipo detector de holguras para la realización de actividades de revisión

técnico mecánica y de emisiones contaminantes. **DÉCIMA SEGUNDA**: Que atención a lo expuesto el día 09 de septiembre de 2022 y en concordancia con el numeral 8.1.2 del Manual de Contratación del CDAV Ltda., se realizó publicación del proceso CDAV-20220161-RE-LC en el cual se realizó INVITACIÓN PRIVADA BAJO EL RÉGIMEN EXCEPTUADO a las empresas **ASESORARTE COLOMBIA S.A.S** y **PRO-AMBIENTE S.A.S.** **DÉCIMA TERCERA:** Que el día 13 de septiembre de 2022, dentro del término establecido se recibió una (1) oferta, la cual fue revisada y evaluada por los miembros del comité evaluador del 13 al 14 de septiembre de 2022, dando como resultado que la misma cumple con los requisitos habilitantes y obtuvo el mayor puntaje establecido en cien (100) puntos, por lo que recomendaron al representante legal la celebración del respectivo contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regulará por las siguientes clausulas. **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN EQUIPO OPERATIVO TIPO DETECTOR DE HOLGURAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DENTRO DEL ORGANISMO DE INSPECCIÓN DEL CDAV LTDA. **SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($55.573.000) M/CTE.,** incluido IVA, y todos los demás impuestos y retenciones a que haya lugar, pagaderos en una (1) cuota a contra ejecución de actividades por el valor total del contrato, una vez se finalice el proceso de entrega del equipo, conforme a las condiciones establecidas en las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura electrónica, mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de **EL CONTRATISTA**, previa presentación de la factura electrónica que cumpla con los requisitos de ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social –EPS, PENSION, ARL-; acompañado del recibido a satisfacción de la prestación del servicio objeto del presente contrato suscrito por el Supervisor designado; recibido a satisfacción que estará directamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos contractuales a que se encuentra sujeto el pago. **TERCERA. - TÉRMINO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución estimado del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, sin que en todo caso dicha fecha supere el treinta (30) de diciembre de 2022. **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**:Serán obligaciones del contratista las siguientes **1.** Entregar el equipo Detector de Holguras conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante, las cuales deberán entregarse al supervisor del contrato en un documento escrito. **2.** Garantizar que el equipo Detector de Holguras, cuente con la garantía por parte del fabricante o proveedor, la cual, deberá tener una cobertura mínima de un (01) año, que asegure la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los equipos. **3.** Garantizar la instalación y puesta en funcionamiento del equipo adquirido, atendiendo los requerimientos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas aplicables en la materia. **4.** Asumir los costos derivados de las adecuaciones locativas necesarias para la instalación del equipo. **5.** Entregar, al momento de la instalación del equipo los manuales de operación correspondientes, con el fin de que el equipo adquirido pueda ser operado por el personal de inspectores que realizan las actividades de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes en el CDAV Ltda. **6.** Asumir la reparación de todos los daños y

perjuicios a que haya lugar, además de las reparaciones o cambios del equipo por uno de igual o mejor calidad, sin ningún costo adicional, en caso de que el bien no cumpla con las especificaciones técnicas, normativas y/o de calidad exigidas por el CDAV Ltda. **7.** Entregar el equipo, en correcto funcionamiento, en la sede del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., ubicada en la Calle 70 Norte 3B - 81, sector Sameco, en Cali (Valle del Cauca). **8.** Asumir por cuenta y riesgo propio el proceso de traslado del equipo, hasta que el supervisor del contrato expida el acta de recibo a satisfacción correspondiente. **9.** Entregar el equipo en las instalaciones del CDAV Ltda. en un plazo no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Las fechas de entrega deberán ser acordadas previamente por el Supervisor del Contrato. **10.** Presentar certificado de la implementación de los estándares mínimos del SGSST, firmado por ARL o encargado de SST de la empresa, para este caso, anexar licencia de SST de la persona que firma. **11.** Presentar planilla de pago a la seguridad social o certificado del Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según aplique. **12.** Garantizar la reducción del volumen de empaques y embalajes secundarios. **13.** Entregar fichas técnicas.**14.** Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto contractual, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato. **15.** Pagar y acreditar, el pago de los aportes para el sistema de seguridad social integral en los términos previstos en la ley. **16.** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones y demás emolumentos que se requieran para los contratos de prestación de servicios. **17.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a: **1.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo; **2**. Verificar a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo; **3.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato; **4.** Hacer las retenciones que conforme a la normatividad vigente correspondan**; 5.** Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **SEXTA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público designado por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO:** Serán funciones del Supervisor del contrato, las contenidas en el Instructivo de supervisión e interventoría asociado al Manual de Contratación del CDAV, las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y las siguientes: **1)** Suscribir el acta de inicio, las actas de recibido a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las demás que se generen en el desarrollo del presente contrato. **2)** Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas; **3)** Impartir por escrito al **CONTRATISTA**, las instrucciones relacionadas con el objeto contractual; **4)** Hacer recomendaciones necesarias al **CONTRATANTE**, para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **5)** Solicitar al **CONTRATISTA** los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al sistema de seguridad social -Salud, Pensiones y ARL-; **6)** Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual. **SÉPTIMA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga para con EL CONTRATANTE a constituir la Garantía Única a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación, con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, y **b) Calidad** y **correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, cuya vigencia

será igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. **c) Calidad del Servicio:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año meses más. **d) Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales E Indemnizaciones:** Equivalente al 15% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía a favor de **EL CONTRATANTE** y presentarla para su revisión, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista se compromete a mantener vigente, las garantías todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **OCTAVA-. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan una Cláusula Penal Sancionatoria del 20% del valor total del contrato, imponible a quien incumpla con las obligaciones nacidas de este contrato, para lo cual se confiere mérito ejecutivo al presente documento, para su ejecución y pago. Para la imposición de la cláusula penal, se llevará a cabo un procedimiento previo de descargos mediante el cual la parte incumplida podrá presentar su defensa en relación con el incumplimiento imputado. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal impuesta, se hará efectivas directamente por el contratante, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **NOVENA. - RECLAMACIONES:** Cualquier reclamación que **EL CONTRATISTA** considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor del contrato o directamente a **EL CONTRATANTE** para su valoración, una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** tuvo conocimiento de tal hecho. **PARÁGRAFO:** En caso de reclamación, **EL CONTRATISTA** no suspenderá la prestación de los servicios, a menos que **EL CONTRATANTE** haya decidido hacerlo. Toda reclamación debe ser documentada y justificada ante **EL CONTRATANTE**, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo **EL CONTRATANTE** analizar las argumentaciones de **EL CONTRATISTA** y decidir si éste tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación. **DÉCIMA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara expresamente, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Normas Concordantes. **DÉCIMA SEGUNDA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia de **EL CONTRATISTA**, por lo que éste no podrá ser cedido ni en todo ni en parte, salvo que exista autorización escrita de **EL CONTRATANTE.**

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
No. CDAV-153-2022

DÉCIMA TERCERA - AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL: La ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo al CDAV LTDA. **DÉCIMA CUARTA.- IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD: EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, por ningún motivo y en ninguna circunstancia realizarán actividades y/o actos que puedan afectar o afecten la independencia, imparcialidad e integridad de los resultados derivados de los servicios de revisión técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, en caso de solicitar dichos servicios, de conformidad con lo relacionado en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 17020, que **EL CONTRATANTE** preste a **EL CONTRATISTA**, o a cualquier persona que tenga vínculo con esta. **DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que llegaren a conocer **LAS PARTES** en virtud del presente contrato son de propiedad exclusiva de quien los suministra y se consideran confidenciales. Por lo tanto: **1)** No podrán ser divulgados por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. **2)** No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituyen el objeto del presente documento. **3)** A la finalización del negocio jurídico por cualquier causa, **LAS PARTES** no podrán conservar para sí, ni para terceros, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. **PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** pueden divulgar dicha información solamente a: **1)** Sus empleados, cuando lo requieran en el curso ordinario de su trabajo. **2)** Contadores públicos juramentados empleados por ellos, solamente para fines de auditoría, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO -** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: **1)** Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. **2)** Cuando **LAS PARTES** sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. En este caso, **LAS PARTES** se obligan a informar inmediatamente hayan tenido conocimiento de esta obligación, para que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial y de igual manera se comprometan a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación**. PARÁGRAFO TERCERO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las normas sobre Protección de Datos Personales, en lo referente a bases de datos que le sean entregadas o a las que tenga acceso en la ejecución del presente contrato, quedando plenamente establecido que el uso de los datos personales no es con fines de divulgación o utilización comercial. En cumplimiento de lo anterior, **El CONTRATISTA** deberá seguir las siguientes instrucciones: **a)** Únicamente podrá darle el uso a la información para los fines establecidos en los acuerdos, contratos y demás documentos que suscriban las partes; **b)** Deberá disponer de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, **c) El CONTRATISTA** tendrá la calidad de encargado respecto de la administración de los datos que le sean entregados, por lo cual se obliga a cumplir con los términos y condiciones contenidos en la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de **EL**

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
No. CDAV-153-2022

CONTRATANTE; **d) El CONTRATISTA** deberá permitir a **El CONTRATANTE** auditar o validar que sus procesos y sistemas de seguridad garanticen el manejo adecuado de los datos personales que le sean entregados. **e) El CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos personales o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que cualquiera de **LAS PARTES** destine, transfiera o utilice, bien sea directamente o por intermedio de sus empleados o un tercero la información entregada, deberá responder por las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del presente acuerdo. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO QUINTO. - COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS: EL CONTRATANTE,** autoriza el uso de correo u otro medio electrónicos para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. **LAS PARTES** acuerdan que, para el intercambio de información confidencial por estos medios, se deben utilizar herramientas de cifrado que garanticen la protección de dicha información. **PARÁGRAFO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula se entenderá como incumplimiento grave. **DÉCIMA SEXTA.- AVISO DE PRIVACIDAD- AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS:** EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. (CDAV)**,** es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud, recolectará, almacenará y usará su información personal para las siguientes finalidades: a) Adelantar la gestión de los contratos y servicios contratados; b) Adelantar la gestión de cobros y pagos de acuerdo con la Ley; c) Fines históricos o estadísticos; d) Adelantar la gestión y control de accesos a plataformas, canales o servicios; e) Mantener la seguridad y control de acceso a las instalaciones; f) realizar la verificación de datos o información suministrada; g) Adelantar y gestionar requisitos de información; h) Cumplir con requisitos contables, fiscales y administrativos de Ley: i) Atender y gestionar peticiones, consultas, reclamos o felicitaciones; j) Llevar un control y registro de las relaciones comerciales; k) Realizar la verificación de datos, referencias con terceros o entidades; l) Cumplir con los requisitos legales para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; m) Realizar reportes ante las centrales de riesgo cuando así sea requerido; n) Atender requerimientos de autoridad judicial o administrativa; o) Adelantar campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales; p) Adelantar comunicaciones o contacto vía correo electrónico, SMS, teléfono u otro medio. En desarrollo de las actividades se podrán requerir datos de salud, estos datos se consideran sensibles puesto que pueden llegar a afectar su intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación, en caso de requerir la recolección de dicha información usted tiene el derecho a contestar o no las preguntas que se le formulen y a entregar o no los datos solicitados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Como titular de sus datos personales usted tiene derecho a: (i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder

las preguntas sobre datos sensibles. Puede ejercer sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra política, la cual puede consultar escribiéndonos un correo electrónico a servicioalcliente@cdav.gov.co o ingresando a nuestra página web https://www.cdav.gov.co **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al diligenciar la información requerida se entenderá como una conducta inequívoca de que usted como titular de los datos personales otorga su consentimiento a Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. (CDAV) para que trate su información personal de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente y manifiesta que la presente autorización le fue solicitada y puesta de presente antes de entregar sus datos y que la suscribe de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO A LA POLITICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CDAV LTDA**: El contratista se obliga a cumplir con la política del Sistema Integrado de Gestión del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., la cual podrá ser consulta en el siguiente enlace https://www.cdav.gov.co/institucional/publicaciones/129532/politicas-institucionales-cdav/ **DÉCIMA OCTAVA. - – NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación del CDAV LTDA. **PARÁGRAFO**: En caso de presentarse cambios en la normatividad que regula el presente contrato, las partes acuerdan que realizaran los ajustes contractuales a que haya lugar. **DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN:** El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: **a)** Suscripción del Contrato; **b)** Registro Presupuestal, **c)** La aprobación de la póliza, y **d)** La suscripción del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **a)** Por vencimiento del plazo determinado para ejecución del mismo; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato; **c)** Por solicitud escrita y debidamente justificada por **EL CONTRATISTA,** previa aprobación del contratante. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: 1)** La propuesta; **2)** Los estudios y documentos previos; **3)** Las actas y recibidos a satisfacción que se firmen por **EL CONTRATANTE**, el Supervisor y **EL CONTRATISTA; 4)** Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato; **5)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 20220271 de 8 de julio del 2022, con cargo al rubro de MAQ. HERRAMIENTAS Y SUS PARTES, PIEZAS, con código presupuestal 21201010030202**. VIGÉSIMA TERCERA – TÉRMINO PARA LIQUIDAR:** El contrato se liquidará dentro de los meses (6) meses siguientes a su terminación. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia. **VIGÉSIMA QUINTA. - INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS:** El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Nathalia Sepúlveda Vásquez – Abogada Contratista DJ del CDAV Ltda.